

## **RESOLUCIÓN N° 024 (20 de Marzo de 2020)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA POR LA PANDEMIA SARS-COV-2 COVID-19, EN LA ESE HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE- HUILA"

El Gerente de la ESE Hospital del Rosario de Campoalegre -Huila, en uso de sus facultades legales y de la constitución Política de Colombia y demás normas concordantes y,

### **CONSIDERANDO:**

Que el 7 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud –OMS, identificó el Coronavirus COVID-19 y declaró este brote como emergencia de salud pública de importancia internacional.

Que el 6 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y de la Protección Social dio a conocer el primer caso de brote de enfermedad por Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional.

Que el 9 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud solicitó a los países la adopción de medidas prematuras, con el objetivo de detener la transmisión y prevenir la propagación del virus.

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote de enfermedad por coronavirus COVID-19 como una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de transmisión, puesto que a esa fecha se habían notificado cerca de 125.000 casos de contagio en 118 países, y que, a lo largo de esas últimas dos semanas, el número de casos notificados fuera de la República Popular China se había multiplicado en 13 veces, mientras que el número de países afectados se había triplicado, por lo que instó a los países a tomar acciones urgentes.



# E.S.E. Hospital Del Rosario

**Acreditado IAMI**

por el Min. de Protección Social - UNICEF - Sec. de Salud del Huila  
según Resolución 001244 del 5 de Agosto de 2008  
Nit. 891180039-0



Que según la OMS, la pandemia del Coronavirus COVID-19, es una emergencia sanitaria y social mundial, que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas.

Que el artículo 2 de la Constitución Política prevé que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la Ley 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones" en su artículo 5º establece dentro de las obligaciones del Estado, que el mismo, "es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho".

Que el artículo 2 de la Ley 1419 del 2010 "Por la cual se establecen los lineamientos para el desarrollo de la Telesalud en Colombia" define la telesalud como "[...] el conjunto actividades relacionadas con la salud, servicios y métodos, los cuales se llevan a cabo a distancia con la ayuda de las tecnologías de la información y telecomunicaciones. Incluye, entre otras, la Telemedicina y Teleeducación en salud."

Que mediante esta modalidad se busca garantizar la atención a larga distancia por video o

Imágenes -atención remota de la población lo cual garantiza la prestación de los servicios de salud de manera oportuna a la población que por razones geográficas o económicas, no pueden acceder fácilmente a los mismos y contribuye al cumplimiento de aislamiento preventivo obligatorio. De esta manera, se refuerzan los principios del derecho fundamental a la salud relacionados con el acceso, la continuidad, la oportunidad y la equidad.

Que por lo tanto, es necesario que durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVI 9, se flexibilice el literal g del artículo 4 de la ley 1581 de 2012 " Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y el literal b del artículo 32 de la Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones", en el sentido de implementar plataformas digitales accesibles con estándares básicos de audio y

- 📍 Carrera 9 No. 32-50 Km 1 - Vía a Neiva / Campoalegre - (H)
- ☎️ Teléfonos: (098) 838 14 81 - 838 00 30
- ✉️ administración@hospitaldelrosario.gov.co
- 🌐 www.hospitaldelrosario.gov.co

*Lo más importante  
es el usuario*

video que permitan el diagnóstico y seguimiento del paciente, sin que sea necesario cumplir los estándares técnicos señalados en los precitados artículos. Si bien esta medida incide en la seguridad de los datos de los pacientes, se garantizan principios y derechos de mayor valor constitucional, como lo son la vida y la salud de las personas acuden a estas plataformas.

Que el Ministerio de Salud Y Protección Social, mediante Resolución 385 de 2020, declaro la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y adopto medidas tendientes a prevenir y controlar la propagación del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, ordenando, entre otros aspectos, a los destinatarios de las circulares que han expedido los diferente ministerios para la prevención del contagio del COVID-19, cumplir con carácter vinculante, las recomendaciones y directrices allí impartidas.

Que el comportamiento evidenciado en los países que afrontan la Pandemia por el Coronavirus COVID-19, es evidente que la población de adultos mayores presenta una mayor vulnerabilidad a los efectos del virus, así como aquellos que padecen una condición crónica de base o inmunosupresión por enfermedad o tratamiento, con una letalidad mayor a la de otros grupos poblacionales, requiriendo enfoques de atención y cuidado diferenciales centrados en la persona y sus familia o red de apoyo más cercanas.

Que ante la emergencia sanitaria presentada se hace necesario expedir lineamientos para organizar la prestación de servicios de salud ambulatorios, domiciliarios, hospitalarios y de urgencias brindados a la población colombiana en el marco de la pandemia y la emergencia sanitaria a causa del Sars-CoV-2 (COVID-19)

Que dichos lineamientos se establecen las acciones y las fases que deben realizar los actores del Sistema General de Seguridad Social en el marco de sus competencias para la prestación de servicios de salud.

En merito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Adoptar los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, para la prestación de servicios durante las etapas de Contención y Mitigación de la pandemia Sars-CoV-2 (COVID-19), los cuales serán de obligatorio



# E.S.E. Hospital Del Rosario

**Acreditado IAMI**

por el Min. de Protección Social - UNICEF - Sec. de Salud del Huila  
según Resolución 001244 del 5 de Agosto de 2008  
Nit. 891180039-0



cumplimiento por parte del personal de la ESE Hospital del Rosario de Campoalegre.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los lineamientos aquí adoptados podrán ser consultados en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social en el micro sitio Coronavirus- Documentos Técnicos. Tales lineamientos podrán ser modificados por el Ministerio de acuerdo con el comportamiento de la pandemia COVID-19 en el país y en el mundo, por lo que se debe consultar periódicamente el micro sitio para conocer la versión actualizada.

**ARTÍCULO TERCERO:** Delegar en el Comité Institucional COVID-19, la difusión periódica y socialización de los diferentes lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, con el propósito de garantizar adherencia, pertinencia, efectividad y control del costo.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

## **PUBLÍQUESE, COMUNÍCASE Y CÚMPLASE**

Dada en Campoalegre, a los Veinte (20) días del mes de Marzo de 2020

**ANDERSSON ZABALA TOLEDO**  
Gerente

Elaboro: Doraly Garavito Arévalo- Asesora de Calidad  
Reviso: Esain Calderón Ibata – MD Asesor Gerencia